

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1203

MAT: Designa Consejeros que indica para la integración del Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SANTIAGO, 27 ABR 2012

VISTOS:

1°) Lo consagrado en el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile"; 2°) lo establecido en la Ley N° 20.500, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública"; 3°) lo preceptuado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) lo contenido en el Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña María Francisca Correa Escobar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) lo resuelto en la Resolución Exenta N° 1989, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, que "Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) lo regulado en la Resolución Exenta N° 0473, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 9°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Que, de conformidad a la Constitución Política de la República, son deberes del Estado, entre otros, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. De igual manera, el Estado debe promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.

2°) Que, para cumplir tales obligaciones, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

3°) Que, en este orden de consideraciones, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

4°) Que, en cumplimiento de los mandatos legales y constitucionales, esta Jefatura de Servicio resolvió aprobar la Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta N° 1989, de 16 de agosto de 2011, la cual dispone que la composición del Consejo de la Sociedad Civil, así como su funcionamiento y facultades, serán establecidas mediante un acto administrativo dictado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de la total tramitación de esa resolución.

5°) Que, mediante Resolución Exenta N° 0473, de 16 de febrero de 2012, se reglamentó el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, estableciéndose su composición, funcionamiento y facultades.

6°) Que, de acuerdo al artículo 1° de las disposiciones transitorias del anotado acto administrativo, "la designación de los primeros integrantes del Consejo, se efectuará durante el mes de abril del año 2012. Para estos efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles nombrará a los integrantes del Consejo indicados en las letras a), b), c) y d) y realizará el sorteo de los señalados en las letras e), f), g), h) e i) del artículo 3°, respectivamente, en conformidad al artículo 4°".

7°) Que, de acuerdo al artículo 3° de la Resolución Exenta N° 473, de 16 de febrero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles "El Consejo estará integrado por los siguientes consejeros:

a) Un funcionario (a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien será el Director Ejecutivo del Consejo.

b) Un funcionario (a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien será el Secretario del Consejo.

c) Tres profesionales, académicos (as) o expertos (as) de reconocida trayectoria en educación parvularia o materias de primera infancia.

d) Dos representantes de las entidades que administran jardines infantiles que operan con transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

e) Un Educador (a) de párvulos de Jardín Infantil clásico de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

f) Un Educador (a) de párvulos de Jardín infantil clásico de entidades que operan con transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

g) Un Técnico (a) de Educación de párvulos de Jardín Infantil clásico de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

h) Un padre, madre o apoderado de un párvulo matriculado en un jardín infantil clásico de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

i) Un padre, madre o apoderado de un párvulo matriculado en un jardín infantil clásico de entidades que operan con transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"

8°) Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 4° de la Resolución Exenta N° 473, de 16 de febrero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los consejeros indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo 3° de la citada resolución, serán designados por el (la) Vicepresidente (a) Ejecutivo (a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- **DESÍGNASE**, para integrar el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en calidad de Consejeros y para los casos dispuestos en las letras a), b), c) y d) del artículo 3 de la Resolución Exenta N° 473, ya citada y referida en los considerandos 5° y siguientes de la presente resolución, a las siguientes personas:

a) Guida Rojas Norambuena, quien cumplirá la función de Directora Ejecutiva del Consejo.

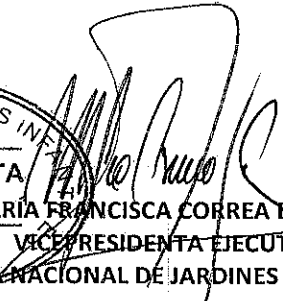
b) Maria Pía Letelier Morán, quien cumplirá la función de Secretaria Ejecutiva del Consejo.

c) Cynthia Adlerstein Grimberg; Veronica Aedo Gonzalez y Carolina Perez Stephens como profesionales, académicos (as) o expertos (as) de reconocida trayectoria en educación parvularia o materias de primera infancia.

d) Justo Valdés Manzanares de la Fundación Cristo Vive, Rut 71.735-4001 y Alicia Amunategui de Ross de la corporación de derecho privado denominada Sociedad de Asistencia y Capacitación, Ex Sociedad Protectora de la Infancia, Rut 70.012.450-9 como representantes de las entidades que administran jardines infantiles que operan con transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2°.-DÉJASE ESTABLECIDO, que la designación de los Consejeros referidos en el resolución anterior, es sin perjuicio de la integración que corresponda realizar para los casos establecidos en las letras e), f), g), h) e i) del artículo 3°, de la citada resolución y en la forma indicada en el artículo 4° de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
★ JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MFCE/MD/MP/PM/ENG/Ing.
DISTRIBUCION:
Vicepresidencia Ejecutiva
Directores de Departamento
Directoras Regionales
Interesados.
Encargado Nacional Ley N° 20.285
Oficina de Partes
1088